

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 22 DE FEBRERO DE 1950 } NÚMERO 11.125

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 438 de 28 de enero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 439 de 28 de enero de 1950, por el cual se hacen ascensos.

Decreto N° 440 de 28 de enero de 1950, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos.

#### Departamento de Aeropuerto Civil

Resolución N° 1-AV de 18 de enero de 1950, por la cual se concede nominativa provisoria.

Sociedad D. J. C. y T.

Resoluciones N°s. 3216, 3217, 3218, 3219 y 3220 de 27 de diciembre de 1949, por los cuales se hace la Mision condonatoria a unos res-

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### Departamento de Extradicción

Certificado N°s. 740 y 741 de 12 de mayo de 1950, en los cuales consta que se han cesado los permisos para residir definitivamente en el territorio nacional.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 438

(DE 28 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nominarse al señor Francisco Sánchez, Asistente de Mantenimiento de Radio y Teléfonos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo del señor Jorge González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.  
ALFREDO ALEMAN.

### ASCENSOS

#### DECRETO NUMERO 439

(DE 28 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hacen ascensos en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen ascensos en la Banda Republicana, así:

Alberto Charpentier, a Músico de 1<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Luis Arias, cuya nombramiento se declara insubsistente.

Franisco D. Echeverría, a Cornetín Solista, a:

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### Secretaría Segunda

Resoluciones N°s. 125 y 126 de 27 de junio y 18 de julio de 1948, respectivamente, por las cuales se confirman en todo sus partes nulas resoluciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

#### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 429 de 24 de octubre de 1949, por el cual se informa a una muestra que debe volver a ocupar su cargo.

Resuelto N° 430 de 24 de octubre de 1949, por el cual se prorroga una muestra.

Resuelto N° 431 de 24 de octubre de 1949, por el cual se concede una muestra.

Resuelto N° 432 de 24 de octubre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Resuelto N° 433 de 24 de octubre de 1949, por el cual se hace un traslado.

#### Avisos y Edictos

reemplazo de José L. Cajar, quien ha sido ascendido.

Justo E. Shaw, a Músico de 1<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Ernesto D. Echeverría, quien ha sido ascendido.

Luis Vasquez, a Músico de 2<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Justo E. Shaw, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

### DECLARANSE INSUBSTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 440

(DE 28 DE ENERO DE 1950)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, así:

Parlo Ruiz, para Capataz de Oficio y Limpieza.

Ramón Gómez, Alberto Calvo, Abel Herrera y Josefina Ortega Rumos, para los cargos de Oficiales de 2<sup>a</sup> categoría, en el Centro de Información y Mensajes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

2 GACETA OFICIAL, MIERCOLES 22 DE FEBRERO DE 1950

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1622

OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barranca—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Relleno  
2496-B.—Apartado N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 36

YAHU SUCURSAL: Avenida Norte N° 36

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.60.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

CONCEDESE PERMISO PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1-AV

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Aeronáutica Civil.—Resolución número 1-AV.—Panamá, 18 de enero de 1950.

El señor Chester Leon Hermansader, norteamericano, con cédula de identidad personal N° 3-16124, con residencia en la ciudad de David, ha elevado un memorial a este Ministerio en su carácter de Representante Legal y Gerente de la compañía de aviación denominada "Servicio Aéreo Chiricano, S.A.", sociedad debilitada y escrita en el Registro Público, por medio del cual pide celebrar un contrato con el Gobierno, para que las aeronaves que forman la empresa en referencia puedan aterrizar en los Aeropuertos Nacionales, para transporte de carga, pasajeros y correo, con base en el Aeropuerto Enrique Malék de David.

Expresa el señor Hermansader que dicha empresa tiene el propósito de dedicarse a la enseñanza de Aviación y que por lo pronto dispone de dos aviones, cuyas marcas y demás identificaciones son las siguientes:

Piper Clipper PA-16, Matrícula RX-152, y Stinson Relient, SR-9-B, Matrícula R-X-23.

En vista de que anteriormente se han otorgado permisos provisionales a compañías de aviación interesadas en que sus naves utilicen nuestros aeropuertos y que la empresa aludida está dispuesta a cumplir las disposiciones que rigen la aviación en la República y que, además, está constituida por capital panameño, no hay inconveniente en conceder la solicitud presentada por el señor Hermansader, en representación de "Servicio Aéreo Chiricano, S.A."

Por lo tanto, de conformidad con disposiciones legales vigentes,

SE RESUELVE:

Conceder permiso provisional a la compañía de aviación denominada "Servicio Aéreo Chiricano, S.A.", representada por el señor Chester Leon Hermansader, para que las aeronaves Piper Clipper PA-16, Matrícula RX-152 y Stinson Relient, SR-9-B, Matrícula RX-23, para que puedan

aterrizar en los Aeropuertos Nacionales con fines comerciales.

La Empresa deberá someterse a los reglamentos que rigen la aviación en nuestro país, pagar los impuestos y tasas establecidas para todas las aeronaves.

Notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario,

Guillermo Zurita.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL  
A LOS REOS

Víctor Centeno, por resuelto N° 3216 de 27 de Diciembre de 1949.

Juan Antonio Becerra, por resuelto N° 3217 de 27 de diciembre de 1949.

Juan Mendoza, por resuelto N° 3218 de 27 de diciembre de 1949.

Diego Sánchez, por resuelto N° 3219 de 27 de diciembre de 1949.

Guillermo Quiel, por resuelto N° 3220 de 27 de diciembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR  
INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO  
NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7448

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7448.—Panamá, mayo 12 de 1949.

El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

En vista de la solicitud que con fecha 2 de octubre de 1949 ha presentado a este Ministerio María Crespo Arévalo, natural de Ecuador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. Gustavo Ross, quien ejerce en David, Provincia de Chiriquí;

Certificado de que su hermano Julio Guillermo Crespo, quien trabaja en la Chiriquí Land Company, garantiza su estancia en el país;

Pasaporte N° 699 expedido por el Gobernador del Guayas, Ecuador.

Cheque N° 72889 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 50,00) cincuenta balboas.

CERTIFICA:

Que María Crespo Arévalo, natural de Ecuador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.  
Director del Depto de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 4935 del 18 de noviembre de 1946.

CERTIFICADO NUMERO 7449

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería.—Certificado número 7449.—Panamá, mayo 12 de 1949.

*El suscrito Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

En vista de la solicitud que con fecha 21 de marzo de 1949 ha presentado a este Ministerio el señor Dimitrius Andriomenou, natural de Grecia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá.

Certificado de salud expedido por el Dr. C. A. Fairweather, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que su padre Constantine Andriomenou, quien trabaja en el restaurante Pralea, garantiza su estancia en el país;

Pasaporte N° 5472 expedido por el Ministerio del Interior de Grecia.

Cheque N° 71931 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por (B/. 50,00) cincuenta balboas.

CERTIFICA:

Que el señor Dimitrius Andriomenou, natural de Grecia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MANUEL DE J. QUIJANO JR.  
Director del Depto. de Migración.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 5460 del 14 de abril de 1947.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMANSE EN TODAS SUS PARTES  
UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, 27 de Junio de 1949.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, por Resolución N° 7, de 15 de los corrientes, que consulta a esta Sección, declara que la señora Zeila Núñez de Salcedo, de calidades descritas en el expediente respectivo, tiene derecho a que se le dé en venta legal y efectiva un lote de terreno de los baldíos e indultados, situado en jurisdicción del distrito de Capira, que contiene como capacidad superficiaria cuatro hectáreas cien tres mil seiscientos noventa y un metros cuadrados (4 Hts. 3691 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Beatriz Douglas; Sur, predio de los sucesores de Joaquín Barahona; Este, Río Capira, y Oeste, carretera central.

Consta en las diligencias sumarias que el terreno solicitado es de los baldíos adjudicables y con adjudicación no afecta derechos preferentes de terceros; y que la peticionaria pagó al Tesoro Nacional la suma de diez balboas (B/. 10,00) como valor de dicho terreno, siendo éste clasificado a razón de dos balboas (B/. 2,00) la hectárea o fracción de hectárea, por venir ocupándolo desde hace más de veinte años, manteniéndolo completamente cultivado y en donde tiene su residencia. En cuanto a lo demás, se desprende claramente que el inferior trámite este asunto al tenor de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1935, siendo con tal motivo legal su tramitación y correcto su procedimiento.

Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 7, de 15 del presente mes, expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Liberada Castibro P.,*  
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, 1º de Julio de 1949.

Vistos:

Revisa este Despacho la Resolución N° 71 de 16 de Mayo pasado, expedida por el Gobernador

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 22 DE FEBRERO DE 1950

de Herrera, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, mediante la cual adjudicó, en gracia, a Elías Jaramillo, de apellido conocido, en su propio nombre y en representación de su menor hija Baudilia Jaramillo, bajo su potestad, un lote de terreno baldío e inadulcado de trece hectáreas, cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, denominado "Gómez", y ubicado en jurisdicción del distrito de Océo.

El terreno en mención se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, Jesús Arzúa y Juan Torres; por el Sur, con terrenos nacionales; por el Este, Juan Torres y quebrada el Cobre, Espavé; y por el Oeste, Cordillera de La Poza.

Dicho terreno se dividió proporcionalmente así:

Para Elías Jaramillo, jefe de familia ..... 10 Hts.

Para Baudilia Jaramillo, menor ..... 3 Hts. 5.624 M<sup>2</sup>

Total ..... 13 Hts. 5.624 M<sup>2</sup>

Según consta en las diligencias sumarias, los adjudicatarios han comprobado que son agricultores pobres y sin tierras por ningún título; que el terreno que solicitan no está comprendido dentro de los inadjudicables y que con su adjudicación no lesionan derechos de terceros. Con tal motivo se hacen acreedores a la gracia que consagra el artículo 161 del Código Fiscal.

Por lo demás, se observa que el inferior ha tramitado este negocio conforme lo dispone el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, que regula la materia.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución de que se hace referencia, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Lilián Castillo P.,  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE DEBE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NÚMERO 429

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
429.—Panamá, octubre 24 de 1949.

El Ministro de Educación,  
por instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Los siguientes señores pueden volver a ocupar el cargo al cual se separaron con licencia j

gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Sabina R. de Castillo, maestra de grado en la escuela Sofre, Provincia Escolar de Coclé, el 1º de diciembre de 1949; y a la señorita Magdalena del Rosario, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Digna V. de Barrios, maestra de grado en la escuela El Nanzal, Provincia Escolar de Herrera, el 20 de noviembre de 1949; y a la señorita Zulay del Carmen Carranza, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

*Victor M. Miralles E.*

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NÚMERO 430

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
430.—Panamá, octubre 24 de 1949.

El Ministro de Educación,  
por instrucciones del Presidente de la República.

Vista a la luz de los artículos Nos. 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 y del Resuelto N° 114 de 18 de abril de este año, la solicitud de reingreso de la señora Sérvala C. de Castrellón,

RESUELVE:

Informar a la señora Sérvala C. de Castrellón que se le prorroga de oficio, sin derecho a estado docente, hasta el 13 de noviembre de 1949, fecha en la cual debe volver a ocupar su cargo de maestra de economía doméstica en la escuela Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, la licencia que se le concedió por medio del Resuelto N° 114 de 18 de abril de este año, por ser entonces cuando su último hijo cumple tres (3) meses de nacido.

Y que la señora Delfa A. S. de Rodríguez continúa reemplazándola hasta la fecha arriba indicada, por lo que se le dan las gracias.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

*Victor M. Miralles E.*

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NÚMERO 431

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
431.—Panamá, octubre 24 de 1949.

El Ministro de Educación,  
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Silvia C. de Sánchez, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Pro-

vincia Escolar de Bocas del Toro, solicita treinta (30) días de licencia por enfermedad, que comprobó con la certificación médica correspondiente.

Que según el artículo N° 16 del Decreto número 1998 "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estudio docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días;

## RESUELVE:

Conceder a la señora Silvia C. de Sánchez treinta (30) días de licencia, sin sueldo, a partir del 16 de septiembre de 1949, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948; y con derecho a estudio docente por haber comprobado su incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con el parágrafo del artículo citado.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,  
*Víctor I. Mirones E.*

## NOMBRAIMIENTOS

## RESUELTO NUMERO 432

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría de Educación.—Resuelto número  
432.—Panamá, octubre 24 de 1949.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,  
DECRETA:

Nómrarse a las siguientes personas para que integren el Comité Nacional Pro Bibliotecas:

Baltazar Isaza Calderón, Pablo Hassloche,  
Owen Hutchinson, Moisés Torrijos,  
Roberto Núñez Escobar, Marcialito Alemán de  
De la Guardia,  
Teresa A. Plinzi, Guillermina Arias de Cas-  
co Díaz,  
Eduardo Ritter Alshán, Chapilo Quintero,  
Libertaria G. de Chomé.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,  
*Víctor I. Mirones E.*

## TRASLADO

## RESUELTO NUMERO 433

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Dirección General.—Resuelto número 433.—  
Panamá, octubre 26 de 1949.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,  
RESUELVE:

Artículo único: Trasládase a Mario A. Rodríguez, profesor regular de Español en la enseñanza en el Primer Ciclo Secundario de Panamá, a la misma cátedra en el Instituto N° 10-

nal, en interinidad, mientras dure la licencia concedida a Raquel M. de Filós, por gravidez.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

*Víctor I. Mirones E.*

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio,  
NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

*Carlos G. Isaza M.*

## AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al comercio y público en general que por Escrituras Públicas N° 224 y N° 225 del 16 de Febrero de 1950, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado, libre de deudas y gravámenes, a la señora John Rosa Chen de Chan, los establecimientos comerciales denominados "Restaurante Oriental" Chop Suey y "Cantina Oriental", respectivamente, situados en la casa N° 26 de la Calle 13 Este de esta ciudad.

*Carlos Ah Chu.*

Céd. 47-2235

Panamá, 17 de Febrero de 1950.  
L. 11,050  
(Segunda publicación)

## ROGELIO AVILA PINZÓN.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1512,

## CERTIFICA:

Que Benjamín Benjamín Fidanque, Joseph Benjamin Fidanque, Elias Alvir Fidanque, Isaac Cecilio Fidanque y Mauricio Benjamín Fidanque, en su calidad de únicos socios de la sociedad colectiva de comercio denominada "Fidanque, Hernández y Hijo", en castellano y "Fidanque Brothers and Sons", en inglés, han convenido en que Mauricio Benjamín Fidanque se separe de la misma, y en aceptar como socios a los señores Henry Brandon Fidanque y Stanley Fidanque Brandon;

que con tal motivo la sociedad queda con un capital social de cuatrocientos mil Balibas (B. 400,000), aportado por todos los socios en la siguiente proporción: Joseph Benjamin Fidanque, B. 111,000,00; Benjamín Benjamín Fidanque, B. 111,000,00; Isaac Cecil Fidanque, B. 111,000,00; Elias Alvir Fidanque, B. 55,000,00; Henry Brandon Fidanque, B. 11,000,00; y Stanley Fidanque Brandon, B. 15,000,00;

que la sociedad seguirá con sus mismos objetos y sujetos a la legislación en su Punto Social.

Todo lo cual consta en la Escritura Pública N° 274 de fecha de hoy, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Febrero 21 de 1950.

ROGELIO AVILA P.  
Notario Público Tercero.

L. 11,050  
(Última publicación)

## EDICTO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Deportes de la Provincia de Chiriquí,

## RAFAEL SAMBERI

que el señor Jolly Miranda M. acusada como apoderado del señor Carlos M. se ha presentado la sanción

solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:

Ejerciendo el poder que se me confiere atribuye y que acepto, pido a usted, mediante la tramitación legal correspondiente, expedir a favor del señor Carlos Arturo Miró, título de plena propiedad sobre el globo de terreno ubicado en el Distrito de Boquete, dedicado a la agricultura, adjudicable, debidamente cercado, con posesión tranquila que dura de más de treinta años que une una superficie de cinco hectáreas y seis mil novecientos cuatro metros cuadrados (5 Hct. 7.904 m<sup>2</sup>) comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte, sucesión de Tomás Molina, Hermanos Gutiérrez, camino de Jaramillo y Alfonso Arce;

Sur, propiedad de Ramón González Revilla y Pío vda. de Caballero;

Este, posesión de los Hermanos Flores y Alfonso Arce y

Oeste, con camino de circunvalación.

Acompañó nota de depósito y documentación que acredita el derecho de mi mandante.

David, Enero 9 de 1950.

J. Miranda M."

Y para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días, se envía copia a la Alcaldía del Distrito en donde está ubicado el terreno solicitado con el mismo fin, y se entregan dos copias al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, 6 de Febrero de 1950.

El Gobernador, Admnr. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLON,

El Oficial de Tierras,

Rafael Ju. zda.

L. 1776  
(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado de la Sección de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Qué el señor Ismael Candanedo, en calidad de apoderado de la señora Agrípina Montero, ha presentado esta solicitud

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras Bairdias e Indultadas.—Yo, Ismael Candanedo, de generales conocidas en su Despacho portador de la cédula de identidad personal N° 19-26, en ejercicio del poder que me ha conferido Agrípina Montero en el Corregimiento de Chiriquí, de este Distrito, en nombre y representación de ella, respetuosamente le pido que se sirva expedir título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre un globo de terreno de sesenta y seis hectáreas y fracción, ubicado en la región de Chorochi y denominado La Mora, el cual está encerrado y cultivado de pasto artificial desde antes de la vigencia del Código Fiscal y encerrado dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional de David a Panamá; Sur, posesión de Anasá y tierra norte del Cídi; Este, posesión de Gerónimo del Cídi y Oeste, predio de Francisco de Gracia. Este terreno perteneció antes a Don Francisco Arias Paredes y después a Gabriel Polanega de quien lo adquirió mi poderdante por Escritura Pública N° 97 de 18 de Mayo de 1928, y en el no se encuentran minas conocidas ni recursos servidumbre en favor de otros predios, y lo ha venido poseyendo mi poderdante pacíficamente desde que lo adquirió. Acompañó los siguientes documentos:

Poder que hereda mi personería;

Escritura Pública número 97 de 18 de Mayo de 1928 y declaraciones recibidas ante un Juez de Circuito que comprueban la posesión de mi mandante;

Plano delineado del terreno e informe rendido por el agrimensor que efectuó la medida debidamente ratificado ante el señor Juez Primero del Circuito;

Liquidación N° 5210 en que consta que ha pagado el Impuesto Agrario en los últimos años, y Liquidación N° 5211 en que consta que ha pagado la mitad del valor del terreno que solicita.

Fundo esta solicitud en el artículo 152 del Código I-

sal y artículos 10 de la Ley 137 de 1928 y 6- de la Ley 29 de 1925.

Ruego a Ud. señor Gobernador acoger esta solicitud y darle la tramitación que corresponda.

David, Noviembre 22 de 1948.

Ismael Candanedo".

Para que sirva de notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho. Se envía copia a la Alcaldía de David a fin de que también sea fijado por el término de 30 días, y se entregan sendas copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Noviembre 23 de 1948.

El Gobernador, Encargado de la Sección de Tierras, Lorenzo Esquivel D.

Rogelio Paseo,  
Oficial de Tierras.

L. 1762  
(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. J.José L. Pérez, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Gobernador Montenegro, ha solicitado a esta Administración para su poderdante, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "El Porvenir", ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, de una extensión superficialia de veintidós hectáreas con cuatro mil trescientos cuatro metros cuadrados (22 Hct. 4304 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Chilibre, por treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a la una de la tarde del día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador, Admnr. Prov. de Tierras y Bosques,

EDUARDO A. BRICEÑO.

El Secretario,

Julio Rodríguez.

L. 10.997  
(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Fiscal del Circuito de Los Santos, en su carácter de funcionario de instrucción, por el presente Edicto cita y emplaza al llamado Humberto Carvajal, varón, como de treinta y cinco años de edad aproximadamente, blanco, panameño, casado, cuya residencia actual se ignora, habiendo sido su último domicilio el piso nro. de la casa N° 15 de la calle 11 Oeste en la ciudad de Panamá y quien estuvo de tránsito en Pueri de Los Santos en el mes de Abril de 1948, operando como co-propietario una Planta Eléctrica, y cuyas demás generales se ignoran, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de su posibilidad penal por el delito de Seducción, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, su ausencia será considerada como un delito grave en su contra, con las consecuencias a que haya lugar, según la Ley.

Se exhorta formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten si lo conocen, el paradero actual de Humberto Carvajal, su pena de ser juzgados como encubridores si no lo hicieren, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. De igual manera se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio el lugar de residencia del señalizado, a fin de prever los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de Las Tablas, cabecera del Circuito de Los Santos, a las diez de la mañana del día nueve de Febrero

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 22 DE FEBRERO DE 1950

7

ro de mil novecientos cincuenta, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial en Panamá, para que se sirva publicarlo por cinco (5) veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Los Santos,  
El Secretario, ELIAS CANO CHANIS.  
(Segunda publicación) Rubén Angulo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Vivies Boggies, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, trigüeno, vecino de esta ciudad en el mes de octubre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Guillermo Lemus, panameño, de 21 años de edad, sin ocupación, soltero, negro y vecino de esta ciudad al cumplimiento de la pena de diecisiete meses de reclusión y a Rafael Angel Vivies Boggies, panameño, de 19 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Cópiale, notifíquese y consústese. —(fdo.) O. Tejeira Q., José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Rafael Angel Vivies Boggies que para comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la apelación y consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.  
El Secretario, José J. Ramírez.  
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Byron Foreman, panameño, de 24 años de edad, soltero, sin ocupación, negro y vecino en "Panep-Bierd", Zona del Canal en el mes de Noviembre de 1949, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el efecto que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas ilegales" (Canyae).

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Edmundo Pear, panameño, de 35 años de edad, soltero, carpintero, negro y vecino de Byron Foreman, panameño, de 24 años de edad, soltero, sin oficio, negro y vecino de esta ciudad y actualmente prófugo por el delito de "posesión ilícita de drogas ilegales" que tipifica el artículo 1º de la Ley 50 de 1941

en relación con la 60 de 1947 y mantiene la detención decretada en contra de dichos procesados.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al encausado Foreman que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Foreman el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2098 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo sindica, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Aureliano Quiroz, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto encausatorio aludido, en su parte resolutiva, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Aureliano Quiroz, de generales desconocidas en autos; por el delito de "Seducción", que define y castiga el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Quiroz, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2098 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo sindica, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

